

SECRETARÍA: Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual las entidades demandadas contestaron la demanda y propusieron excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00358-00
Accionante: FERNANDO ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ Y OTROS
Accionado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

1. ANTECEDENTES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 10 de julio de 2019 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico¹; el término de traslado de la demanda venció el 30 de septiembre de 2019, término dentro del cual las entidades demandadas Fiscalía General y Rama Judicial contestaron la demanda y propuso excepciones. De las excepciones propuestas se corrió traslado durante los días 15, 16 y 17 de octubre de 2019. Por lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., reza:

“Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

¹ FI.77-81

En vista que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido, y que se corrió traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 12 de marzo del 2020, a las 03:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica al doctor FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO, identificado con la C.C. No. 92.524.264 y T.P. No. 158.162 del C.S. de la J., como apoderado de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica a la doctora LISETH ADRIANA DE LA OSSA DÍAZ, identificada con la C.C. No. 64.703.089 y T.P. No. 149.949 del C.S. de la J., como apoderada de la Rama Judicial, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez